

18

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00044
DEMANDANTE: CIPRIANO GUZMAN ROCHA
DEMANDADOS: JAIME MARTÍNEZ MARTÍNEZ y OTRO.

1.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la profesional del derecho **CLARA LUCILA ESPITIA PIÑA**, en representación del demandado, señor **LEOPOLDO JOSÉ ALEJANDRO BARRETO**, en los términos y para los fines del poder conferido -
Fl. 14-

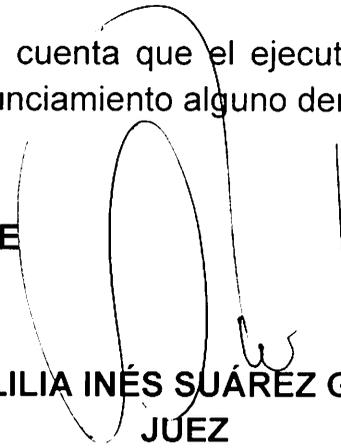
2.- **CORRER** traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por el demandado, señor **LEOPOLDO JOSÉ ALEJANDRO BARRETO**, a la ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. -
numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P. -fs. 9 a 13-

3.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

4.- Por los apoderados dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de ser sancionados conforme allí se indica.

5.- Tener en cuenta que el ejecutado, señor **JAIME MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, no hizo pronunciamiento alguno dentro del término dado.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ